

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 018 2019 00264 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
demandado	CAROS MARIO CAÑAS
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
AI No.	0021V (0009) 3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho, procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 466 C.G.P.

NOTIFÍQUESE BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5cc3e311d5e49926f189b6738c758f5e965740d6a9c58f4547c6740698df992

Documento generado en 14/01/2021 11:56:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica